



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Versión	Fecha	Cambios realizados
1.0	junio, 2023	Versión inicial
2.0	Junio, 2024	Adecuación presentación denuncias verbales

Aprobación

D. Pedro Carrasco Sorlí
Director PCUV



1. Objeto

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Fundació Parc Científic Universitat de València, en adelante FPCUV, ostenta la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información en los términos previstos en esta ley, en adelante la norma.

La finalidad y objetivo de disponer de un Sistema Interno de Información es el de otorgar una protección adecuada frente a posibles represalias a las personas físicas que, en un contexto laboral o profesional, informen sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o infracciones penales o administrativas graves o muy graves, fortaleciendo así la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Esta Política tiene como objeto enunciar los principios generales en los que se basa el Sistema Interno de Información de la FPCUV.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Ámbito personal de aplicación

La presente Política resulta de aplicación a las personas informantes que en un contexto laboral o profesional hayan obtenido información sobre posibles infracciones, comprendiendo en todo caso a:

- a. personas que tengan la condición de personas empleadas de la FPCUV
- b. autónomos que trabajen para o bajo la supervisión de la FPCUV
- c. accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la FPCUV, incluidos los miembros no ejecutivos
- d. cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de la FPCUV, de sus contratistas, subcontratistas y proveedores
- e. personas que hayan tenido una relación laboral ya finalizada con la FPCUV
- f. voluntarios, becarios y personas trabajadoras en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración
- g. personas cuya relación laboral con la FPCUV todavía no haya comenzado, en los casos en los que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual

2.2 Ámbito material de aplicación

La presente Política protege a cualquiera de las personas que, hallándose dentro de su ámbito personal de aplicación, informen sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracción del Derecho de la Unión Europea, o sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, de acuerdo con los términos previstos en el art. 2 de la norma.

Se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.



3. Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de la FPCUV abarca el canal interno de información, entendido como el buzón o cauce para la recepción de la información, el responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de la información.

El canal interno de información de la FPCUV es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones indicadas en el punto 2.2 anterior. No obstante, el informante puede elegir el cauce a seguir, interno de la FPCUV o externo, atendiendo a las circunstancias y a los riesgos de represalias que considere.

3.1 Canal interno de información

El canal interno de información de la FPCUV está integrado dentro de su Sistema Interno de Información y se encuentra visible y accesible a través de su página web [Canal interno de información FPCUV](#).

El canal interno de información de la FPCUV permite realizar comunicaciones de forma escrita, pudiendo, al hacer la comunicación, indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

Asimismo, el canal interno de información de la FPCUV permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones de forma anónima.

A solicitud del informante, podrán realizarse comunicaciones de forma verbal, por los cauces previstos en el Procedimiento de Gestión de Informaciones.

3.2 Responsable del Sistema Interno de Información

El órgano de gobierno y administración de la FPCUV ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información a la Gerencia de la organización.

El Responsable actuará con autonomía e independencia en el ejercicio de este cometido, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

En caso de conflicto de intereses, el órgano de gobierno y administración de la FPCUV designará a un responsable para la gestión de la información concreta, quedando sujeto a las mismas obligaciones y principios que el Responsable del Sistema Interno de Información.

3.3 Procedimiento de gestión de la información

El Procedimiento de gestión de la información de la FPCUV establece las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información y su canal interno de información cumplan con los requisitos establecidos en la norma.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El Procedimiento de gestión de la información de la FPCUV se adjunta a esta Política como Anexo I y se encuentra disponible a través de la página de inicio de su web.

4. Principios generales del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información de la FPCUV se rige por los siguientes principios generales:

Accesibilidad. El Sistema Interno de Información permite a cualesquiera de las personas referenciadas en el punto 2.1 de esta Política comunicar información sobre las infracciones previstas en el punto 2.2 de la misma, tanto de forma verbal como escrita, e incluso de forma anónima.

Integridad. El canal interno de información de la FPCUV se encuentra debidamente integrado en su Sistema Interno de Información.

Efectividad. Las comunicaciones presentadas serán gestionadas y tratadas de manera efectiva a fin de que sea la propia FPCUV la primera en conocer la posible irregularidad.

Confidencialidad y seguridad. El Sistema Interno de Información está diseñado, establecido y gestionado de forma segura y cuenta con medidas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, así como la identidad del informante, en caso de que se haya identificado, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma.

Independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses. Las informaciones comunicadas serán tratadas de forma íntegra, objetiva e independiente, garantizando la independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses de las partes implicadas en su gestión.

Respeto de la normativa sobre protección de datos personales. El tratamiento de los datos personales que se derive del uso del Sistema Interno de Información de la FPCUV se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, impidiendo el acceso a dicha información a personal no autorizado.

Publicidad. La FPCUV proporcionará la información adecuada, de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso de su canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A tal efecto, esta información estará disponible en su página web, en una sección separada y fácilmente identificable.

Indemnidad y prohibición de represalias. Se garantizará la indemnidad de las personas que informan, reconociéndoles los derechos que les asisten, estando expresamente prohibidos los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.



Presunción de inocencia. Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la norma, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Buena fe. La información facilitada debe regirse por el principio de veracidad y buena fe, evitando remitir información falsa, confusa o carente de fiabilidad u obtenida de forma ilícita. Las comunicaciones falsas o malintencionadas podrán dar lugar a la imposición de sanciones.

5. Garantías y protección de la persona informante

5.1 Consideraciones generales

Las personas incluidas dentro del ámbito personal de aplicación de la presente Política que comuniquen o revelen información, tendrán derecho a que se les aplique las medidas de protección y garantías referidas en esta Política y/o norma aplicable, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta Política,
- b) La comunicación o relación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta Política y/o en la norma aplicable.

Quedan expresamente excluidas de la protección aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las siguientes causas:
 - a. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud
 - b. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
 - c. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política

Las medidas de protección del informante se extienden a:

- a) representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante
- b) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso
- c) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares
- d) personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

5.2 Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta Política.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibida por ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

5.3 Medidas de apoyo

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en esta Política y/o en la Ley de protección del informante, accederán a las siguientes medidas de apoyo:

- a) información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que puedan acogerse a protección al amparo de la presente Política.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.
- e) Acceso a la asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimiento judicial derivado de la presentación de la comunicación o revelación pública, cuando corresponda al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Estas medidas de apoyo serán prestadas por la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o autoridad u órganos competente autonómico, sin perjuicio de las medias de apoyo y asistencia específicas que pueda articular la FPCUV en su caso.

5.4 Medidas de protección frente a represalias

- No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones indicadas o hagan una revelación pública hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información es necesaria para revelar un incumplimiento, de acuerdo con esta Política y la norma aplicable. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Esta medida de protección se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

- Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.
- Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción será exigible conforme a la normativa aplicable.
- En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con esta ley y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En estos casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.
- En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, el informante no incurrirá en responsabilidad como consecuencia de dicha comunicación o revelación pública protegidas por esta Política y por la norma. Estas personas tendrán derecho a alegar en su descargo el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción protegida por esta Política o no la norma.



PARC CIENTÍFIC
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

6. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal que se realice en el marco de esta Política interna de información se hará con plena sujeción y cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás normativa que, en su caso, resulte aplicable.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas realizadas se conservarán durante el periodo que resulte necesario y proporcionado a los efectos de cumplir con la norma. En ningún caso estos datos se conservarán por un período superior a diez años. Los datos podrán conservarse durante periodos más extensos previa anonimización de los mismos y con el fin de evidenciar el buen funcionamiento del canal.

7. Libro-registro de informaciones

La FPCUV contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando en todo caso el principio de confidencialidad.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.